Washington D.C., 16 de marzo de 2015

Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos
1778 F Street N.W. Washington DC

Atte. Emilio Álvarez Icaza
Secretario Ejecutivo
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

ASUNTO: Audiencia "**Diversidad, Pluralismo y concentración en los medios de comunicación en América"**

A través de la presente, las organizaciones peticionarias, a saber: El Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia (OBSERVACOM); Artículo 19-Brasil; la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI); elCentro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAINFO); el Colegio de Periodistas de Chile; el Instituto Centroamericano de Estudios para la Democracia Social (DEMOS); la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP); e Intervozes – Coletivo Brasil de Comunicação Social, entidades que promueven el derecho a la libertad de expresión en América Latina, agraceden a la Honorable Comisión Interamericana (CIDH) por haber concedido la audiencia regional sobre *´Diversidad, Pluralismo y concentración en los medios de comunicación en América´.*

A continuación, dejamos en consideración de la CIDH una serie de planteamientos que, basándose en información que han recogido las organizaciones solicitantes, dibujan un panorama que compromete la libertad de expresión al constatar un déficit de diversidad y pluralismo producto de la indebida concentración de los medios de comunicación en casi todos los países de la región.

Se trata de un fenómeno conocido desde hace años, pero tímidamente abordado en la región por temores, complicidad o desinformación, pues incluso hasta hace muy poco no era considerado como un asunto de derechos humanos. Las democracias del continente se encuentran en un momento crucial en el que el abordaje de estos temas por parte de la CIDH y la elaboración de estándares más claros en la materia, serían de gran utilidad para decisiones que los Estados deben tomar al respecto.

Necesidad y urgencia de abordar el impacto de la concentración en la libertad de expresión: una mordaza invisible

La concentración mediática es una de las principales barreras al ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información por cuanto representa un obstáculo para la diversidad de medios y el pluralismo de ideas e informaciones. Este postulado ha sido refrendado por diversos organismos internacionales de derechos humanos incluyendo el artículo 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y en doctrina relevante promovida desde la Relatoría Especial

para la Libertad de Expresión, como lo refleja en su Informe Anual 2004 sobre "Violaciones indirectas a la Libertad de Expresión: el impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social".

La diversidad de perspectivas e informaciones refuerza el carácter esencial de la libertad de expresión como requisito para la vigencia de un régimen democrático, así como su papel como derecho habilitador e interdependiente con el ejercicio de otros derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos. La libertad de expresión es condición para la transparencia, la existencia efectiva de alternativas, la responsabilidad, una participación informada del ciudadano en los sistemas políticos y por eso se convierte en una piedra angular para la democracia. El artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos contiene una perspectiva de pluralidad que debe ser desarrollada en mayor profundidad como parte del mandato de la CIDH en cuanto a la promoción de estándares sobre libertad de expresión, de ahí la pertinencia de la audiencia que solicitamos a la Honorable Comisión.

La existencia de estructuras monopólicas u oligopólicas, sean gubernamentales o privadas, afectan el requisito de diversidad de perspectivas y del pluralismo al reducir las fuentes de información disponibles para ejercer la ciudadanía. Esto plantea un obstáculo que impide a otros sectores de la población difundir el pensamiento propio, a la par que dificulta que la sociedad pueda recibir opiniones e informaciones diversas y así fortalecer el debate democrático. La democracia requiere del contraste y circulación libre de ideas, del debate y de la discusión. La concentración gubernamental o privada de medios de comunicación, afecta la deliberación pública y debilita la libertad de expresión como el pilar principal de los regímenes democráticos.

En los últimos años la región latinoamericana ha venido reconociendo que uno de los requisitos fundamentales de la libertad de expresión es la necesidad de que exista diversidad y pluralismo en el sistema de medios de comunicación de un país, y se realizan insistentes denuncias por la existencia de importantes niveles de concentración de medios tradicionales. Los recientes procesos de convergencia tecnológica y de transición digital -que en su momento fueron vistos como una oportunidad para fomentar el pluralismo y la diversidad- en muchos casos están provocando que se agudicen los procesos de concentración.

La concentración también incide en la autocensura de periodistas y comunicadores; pues tiende a disminuir la cantidad de emprendimientos que producen contenidos. Los contenidos que reciben las audiencias quedan en manos de pocos grupos que, a su vez, suelen integrar entre sus actividades distintos intereses económicos y políticos. Al mismo tiempo la concentración de medios debilita los derechos laborales de los periodistas, pues al no contar con diversidad de espacios para desarrollar su trabajo se ven forzados a aceptar las condiciones que las empresas les imponen sin mayor opción. Eso ha provocado que, en algunos casos, incluso tengan que realizar su quehacer sin la protección debida ante situaciones de alto riesgo, como sucede en algunos países como México, Honduras y Guatemala, entre otros.

Los monopolios, duopolios u oligopolios de la información y la comunicación no sólo afectan la pluralidad informativa, sino que, al permitir el control de la información y permear a la opinión pública, cuando se ejerce por personas, empresas y grupos económicos privados, también pueden adquirir un poder incluso superior al que ejercen las instituciones políticas. La concentración genera poderes fácticos que determinan la agenda pública y el impacto de los medios en los espacios del poder político para privilegiar sus intereses.

Siendo la concentración de medios comerciales y de carácter privado la más antigua, grave y extendida en nuestra región, en algunos países la preocupación se ha instalado por la concentración estatal de medios. Tratándose de situaciones excepcionales en el panorama latinoamericano y no exentas de polémicas debe decirse, de todas maneras, que los principios de libertad de expresión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos no hacen distinciones al respecto de monopolios u oligopolios comerciales o gubernamentales: ambos conspiran contra la democracia.

La región atraviesa una coyuntura importante, pues distintos Congresos han comenzado a debatir y legislar acerca de los límites a la concentración indebida en la propiedad de los medios, como es el caso de Argentina, Ecuador, Uruguay y México, entre otros. En países como Chile, Colombia, Costa Rica, Perú, Brasil y El Salvador, entre otros, también se mantienen intensos debates en torno a la necesidad y legitimidad de políticas públicas aplicadas por el Estado para evitar la concentración mediática y en algunos de ellos se discuten ya proyectos de ley con disposiciones al respecto.

Sin embargo, esas revisiones y reformas de marcos normativos se realizan sin orientaciones o guías claras que permitan a los Estados aplicar los principios generales antes señalados, en el marco de la obligación de garantizar plenas garantías para el ejercicio de la libertad de expresión. Incluso algunas iniciativas de regulación de medios deberían ser analizadas por la CIDH, para indagar si son ejercicios que amplían o, por el contrario, que reducen la protección a la libertad de expresión. Es decir, para determinar si esas regulaciones se ajustan a los alcances del artículo 13 de la Convención Americana y sus desarrollos posteriores.

Siendo un aspecto fundamental y urgente para la agenda de libertad de expresión y de gobernanza en América Latina, existen pocos estudios sistemáticos en la región (sobre legislación comparada de normas para impedir o limitar la concentración, políticas públicas de transparencia, buenas prácticas, etc.), así como análisis y propuestas que apunten a elaborar principios orientadores para que los Estados tomen medidas para fortalecer la diversidad y el pluralismo en los medios audiovisuales y otras plataformas de información y comunicación, a fin de garantizar materialmente la libertad de expresión y de información en su dimensión individual y en su dimensión colectiva.

El Informe sobre Estándares de Libertad de Expresión para una Radiodifusión Libre e Incluyente de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH es un importante avance que establece directrices para los Estados con el fin de promover el pluralismo y la diversidad en este sector. Sin embargo, se cuentan con pocos elementos para orientar las estrategias y medidas adecuadas para que los Estados miembros de la OEA puedan revisar y adecuar sus marcos normativos y sus políticas públicas de forma de proteger y garantizar plenamente la libertad de expresión, especialmente en un momento de transición y convergencia tecnológica que multiplica las plataformas para su ejercicio.

Pensamos que existe un vacío al respecto. Por ejemplo, sobre cuáles serían los procedimientos y las medidas adecuadas para prevenir y disminuir la concentración, frente a situaciones ya consolidadas en nuestros países. Es decir, sobre cómo desconcentrar los sistema de medios de países que ya tienen una fuerte concentración mediática, incluyendo la propiedad cruzada de medios. El problema es palpable, pero los caminos de solución compatibles con estándares de libertad de expresión no son claros o están ausentes.

Es en este sentido que las organizaciones presentes en esta audiencia queremos exponer y llamar la atención de la Comisión sobre la situación de concentración mediática en la región y sus impactos en la

libertad de expresión, así como la urgencia y necesidad de que este tema esté en su agenda como un tema prioritario.

Creemos que la oportunidad es propicia para dar a conocer a la Honorable Comisión información importante al respecto, a la vez que queremos abrir un canal para ponernos a su disposición para aportar nuevas investigaciones, análisis y propuestas que pudieran ser consideradas como insumos para una eventual elaboración de recomendaciones para garantizar la diversidad y el pluralismo, a la luz del artículo 13.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el principio 12 de los Principios de Libertad de Expresión.

Antecedentes y estándares sobre concentración y libertad de expresión

Las normas sobre la concentración de la propiedad y el control de medios tratan de promover el libre flujo de la diversidad de ideas e información en la sociedad. El objetivo es proporcionar una plataforma para fomentar que la comunicación social sirva a una variedad de objetivos sociales, tales como apuntar fomentar la democracia y la participación, y la resolución de conflictos, permitiendo el debate sobre cuestiones complejas y generando nuevas ideas.

Al respecto, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y la Comisión Interamericana publican el documento Estándares de Libertad de Expresión para una Radiodifusión Libre e Incluyente, y manifiesta que: "En la actualidad, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión a través de los medios de comunicación es una garantía fundamental para que pueda realizarse adecuadamente el proceso de deliberación colectiva sobre los asuntos públicos. En este sentido, la garantía reforzada de la libertad de expresión en este campo es condición de posibilidad para que el ejercicio de los derechos políticos y de participación obedezca a una selección informada y razonable de preferencias. En tal sentido, en las sociedades contemporáneas, los medios de comunicación son actores protagonistas de esta deliberación pues favorecen que las personas accedan tanto a la información relevante como a diversas perspectivas necesarias para la formación de un juicio razonado e informado sobre los asuntos públicos"[1].

La concentración en la propiedad y el control de los medios plantea una seria amenaza a la diversidad. Puede reducir directamente el número de opiniones y perspectivas, así como la cantidad y diversidad de informaciones. También permite que unos pocos propietarios establezcan la agenda del debate público para condicionar o moldear la opinión pública, sea para favorecer sus intereses empresariales como para favorecer a ciertos candidatos o partidos políticos.

Al respecto, la Relatoría ha destacado que "la libertad de expresión también se puede ver afectada sin la intervención directa de la acción estatal. La Corte Interamericana ha entendido que el artículo 13.3 de la Convención Americana[2] no sólo prohíbe las restricciones gubernamentales, sino también los controles particulares que produzcan el mismo resultado. En este sentido, la Corte Interamericana ha afirmado que el artículo 13.3 impone a los Estados una obligación de garantía frente a las relaciones entre particulares que puedan derivar en limitaciones indirectas de la libertad de expresión"[3].

[1] http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/Radiodifusion%20y%20libertad%20de%20expresion%20FINAL%20PORTADA.pdf

[2] Art. 13.3: "No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares..."

[3] CIDH, Informe Anual 2009, Volumen III: Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III, Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión, párr. 161

El Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, ha afirmado públicamente que "el Estado no es la única fuente de restricciones a la libertad de expresión pues también lo es, y de manera muy determinante, la concentración de la propiedad de los medios. Cuando se arriba a una circunstancia de ese tipo frecuentemente las personas no reciben todas las perspectivas de los asuntos que les conciernen, lo que por cierto no contribuye a la efectiva vigencia de la libertad de expresión y de la democracia, que implica siempre pluralismo y diversidad"[4].

Estándares internacionales sobre concentración de medios

El Artículo 19 de la ***Declaración Universal de Derechos Humanos*** (DUDH) protege el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas a través de los medios. El Artículo 19 del ***Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*** (PIDCP) [5] y el Artículo 13 de la ***Convención Americana sobre Derechos Humanos*** (CADH)[6] del mismo modo protegen el derecho a expresarse a través de cualquier medio, sin distinción de soporte o plataforma tecnológica de emisión o distribución, sean públicos o privados.

En relación con la concentración de la propiedad y el control de los medios de comunicación, los convenios y declaraciones internacionales sobre libertad de expresión lo consideran un aspecto clave dentro de la cuestión del pluralismo y la diversidad.

- **Pluralismo:** es apoyado por la jurisprudencia internacional, así como otra interpretación autorizada del derecho a la libertad de expresión. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por ejemplo, ha declarado: "[Impartir] informaciones e ideas de interés general… no puede ser exitosamente realizado a menos que se base en el principio del pluralismo."[7]

- **Diversidad:** Está ampliamente acordado que la concentración indebida de la propiedad amenaza la diversidad y que los Estados están obligados a tomar medidas positivas para evitar, por ejemplo, la monopolización de las ondas radiofónicas. El Comité de Derechos Humanos de la ONU, organismo independiente que se encargó de la supervisión del PIDCP, señala en su Comité General sobre el Artículo 19, que el derecho a la libertad de expresión exige medidas: "[D]ebido al desarrollo de los modernos medios de masa, medidas eficaces son necesarias para evitar ese control de los medios ya que podría interferir con el derecho de toda persona a la libertad de expresión".[8]

El deber de los Estados para evitar la concentración de los medios se acentúa a través de una serie de instrumentos, declaraciones y recomendaciones internacionales, incluyendo los desarrollados por organismos del Sistema Interamericano, con menciones específicas sobre el tema:

[4] Discurso del Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, "La Libertad de Expresión en las Américas", AIR, Washington, 4 de mayo. Ver comunicado de prensa en http://www.oas.org/OASpage/press_releases/press_release.asp?sCodigo=C-157/09)

[5] Asamblea General de la ONU en su resolución 2200 (XXI), adoptado el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 03 de enero de 1976. Artículo 19 (2) del PIDCP garantiza el derecho a la libertad de expresión de la siguiente manera: "toda persona tendrá derecho a la libertad de expresión; Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, independientemente de las fronteras, ya sea verbalmente, por escrito o en forma impresa, en forma de arte o por cualquier otro medio de su elección."
El Artículo 19(3) del PIDCP establece las condiciones que debe cumplir cualquier restricción a la libertad de expresión: "el ejercicio de los derechos previstos en el párrafo 2 del presente artículo lleva consigo deberes especiales y responsabilidades. Por lo tanto puede ser sujeto a ciertas restricciones, pero éstos sólo serán tales que son establecidas por ley y son necesarios: (a)Para la protección de la seguridad nacional o del orden público (orden público) o la salud pública o la mora

[6] Adoptada en San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969, O.A.S. Treaty Series Nº 36, entrada en vigor el 18 de julio de 1978.

[7] Informationsverein Lentia and Others v. Austria, 24 de noviembre de 1993, solicitud nº 13914/88, 15041/89, 15717/89, 15779/89, 17207/90, párr.38.

[8] Comité de derechos humanos, Observación General 10, artículo 19, aprobada el 26 de junio de 1983, U.N. doc HRI\GEN\1\Rev.1 en 11 (1994).

- La ***Declaración Interamericana de Principios de Libertad de Expresión (principio 12)*** exige medidas para limitar "[m]onopolios u oligopolios en la propiedad y el control de los medios de comunicación", sobre la base que socavan "la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho de las personas a la información"[9].

- Para la ***Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*** "los monopolios u oligopolios en los medios de comunicación masiva representan un serio obstáculo al derecho de todas las personas a poder expresarse y a recibir información. Uno de los requisitos fundamentales del derecho a la libertad de expresión es la necesidad de que exista una amplia pluralidad en la información. El control de los medios de comunicación en forma monopólica u oligopólica, afecta seriamente el requisito de pluralidad en la información"[10]. "Los monopolios u oligopolios en los medios de comunicación atentan contra la libertad de expresión consagrada en el artículo 13 de la Convención Americana, por cuanto impiden la diversidad y pluralidad de voces necesarias en una sociedad democrática. Tanto la CIDH como la Corte Interamericana han sostenido la importancia de la intervención estatal para garantizar competencia y promover pluralismo y diversidad. Entre las medidas efectivas que los Estados deben adoptar se encuentran las leyes antimonopólicas que limiten la concentración en la propiedad y en el control de los medios de radiodifusión"[11].

En este sentido, La regulación de los medios audiovisuales está justificada, según la Relatoría, si tiene como finalidad "asegurar igualdad de condiciones en el acceso a las frecuencias y mayor diversidad de los medios de comunicación audiovisual". Para ello debe incluir tres componentes: a) "pluralidad de voces (medidas antimonopólicas)"; b) "diversidad de las voces (medidas de inclusión social)" y c) "no discriminación (acceso en condiciones de igualdad a los procesos de asignación de frecuencias)"[12].

- La ***Corte Interamericana de Derechos Humanos*** también ha exigido la restricción de todos los monopolios en la propiedad de los medios de comunicación, en cualquiera de sus formas": "Si en principio la libertad de expresión requiere que los medios de comunicación social estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación, o, más exactamente, que no haya individuos o grupos que, a priori, estén excluidos del acceso a tales medios, exige igualmente ciertas condiciones respecto de éstos, de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla. (...) Son los medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad. Para ello es indispensable, *inter alia*, la pluralidad de medios, la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera sea la forma que pretenda adoptar, y la garantía de protección a la libertad e independencia de los periodistas"[13].

Asimismo, ha sido clara al afirmar que "en los términos amplios de la Convención [Americana], la libertad de expresión se puede ver también afectada sin la intervención directa de la acción estatal. Tal supuesto podría llegar a configurarse, por ejemplo, cuando por efecto de la existencia de monopolios u oligopolios en la propiedad de los medios de comunicación, se establecen en la práctica 'medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones'"[14].

[9] Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, Principio 12
[10] CIDH. Informe Anual 2000. Capítulo III – Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Interpretación. Párr 48
[11] Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Estándares de Libertad de Expresión para una Radiodifusión Libre e Incluyente, 2010, párr. 116
[12] CI Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Estándares de Libertad de Expresión para una Radiodifusión Libre e Incluyente, 2010, párr. 26
[13] Corte I.D.H., *La Colegiación Obligatoria de Periodistas* (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 34
[14] Corte I.D.H., *La Colegiación Obligatoria de Periodistas* (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos

- El Relator Especial sobre la Libertad de Opinión y Expresión de la ONU, el Representante OSCE sobre la Libertad de los Medios, el Relator Especial sobre la Libertad de Expresión de la CIDH y la Comisión Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, adoptaron una ***Declaración Conjunta en 2007 sobre la Diversidad en la Radiodifusión***[15] que afirma:

"En el reconocimiento de la particular importancia de la diversidad de los medios a la democracia, medidas especiales, incluyendo las normas antimonopolio, deben ponerse en efecto para evitar la excesiva concentración de medios o propiedad de medios cruzados, tanto horizontal como vertical. Tales medidas deberían involucrar requisitos estrictos de transparencia de propiedad de medios en todos los niveles. También deberían involucrar el monitoreo activo, tomando la concentración de la propiedad en cuenta en el proceso de licenciamiento, donde corresponda, previa a la notificación de combinación de las principales propuestas, y poderes para evitar que tales combinaciones ocurran".

Esto identifica una serie de puntos clave. Primero, reclama medidas para evitar la concentración indebida de la propiedad de los medios de difusión. Segundo, se destaca el hecho de que si estas medidas necesitan tratar ambos temas horizontales, incluyendo los medios cruzada, y cuestiones de propiedad vertical. Tercero, en términos de herramientas específicas para abordar la concentración, identifica la transparencia, el monitoreo, el proceso de licencia, el informe previo de combinaciones propuestas (las principales) y el poder para evitar tales combinaciones. En este sentido, la Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión de CIDH en su informe de 2009 pronunció que: "Por lo tanto, las subastas que contemplen criterios únicamente económicos o que otorguen concesiones sin una oportunidad equitativa para todos los sectores son incompatibles con la democracia y con el derecho a la libertad de expresión e información garantizados en la Convención Americana […] y en la Declaración de Principios. Similar criterio sostuvieron los relatores para la libertad de expresión de la ONU, la OEA, la OSCE y la Comisión Africana en su 'Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión'"[16].

- En el ***Consejo de Europa*** también ha habido numerosas expresiones al respecto:

Recomendación Nº R (99)1 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre las Medidas para Promover el Pluralismo de los Medios declara que "los Estados Miembros deberían examinar la posibilidad de definir los límites – en su ley o autorización, licencias o procedimientos similares – para regular la influencia que una sola empresa comercial o grupo puede tener en uno o más sectores de los medios. Dichos límites, por ejemplo, pueden tomar forma de una cuota de audiencia máxima o basarse en los ingresos/facturación de empresas comerciales de medios. Los límites de participación de capital en empresas comerciales de medios también pueden considerarse. Si se introducen los límites, los Estados miembros deberían tomar en consideración el tamaño del mercado de los medios y el nivel de recursos disponibles en estos. Las empresas que han alcanzado los límites permisibles en un mercado relevante no deben hacerse con licencias de radiodifusión adicional para ese mercado"[17].

Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 56. En el mismo sentido, ver: CIDH. Informe Anual 2004. Volumen III: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV: Violaciones indirectas a la libertad de expresión: El impacto de la concentración de la propiedad en los medios de comunicación social.

[15] Adoptada en 12 de diciembre 2007. Disponible en: http://www.osce.org/documents/rfm/2007/12/28855_en.pdf.

[16] Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión realizada por el Relator Especial de Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión (ONU), el Representante de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación (OSCE), la Relatora Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) y el Relator Especial para la Libertad de Expresión (OEA). 12 de diciembre de 2007

[17] *Ibid,* Appendix, Medidas para promover el pluralismo. Principio I: Reglamento de propiedad: difusión y prensa. 2007. I.2.2.

Recomendación 2007(2) del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el Pluralismo de los Medios y la Diversidad del Contenido de los Medios[18] declara, en relación con la regulación de la propiedad, que "Las reglas deben adaptarse al tamaño y las características específicas de los medios audiovisuales nacionales, regionales o locales y/o el mercado de los medios basados en texto que serían aplicables".[19]

La Recomendación pone de relieve la necesidad de abordar la integración horizontal y vertical, así como herramientas tales como la transparencia y la necesidad de órganos de supervisión que tengan el poder de tomar medidas efectivas, incluyendo negarse a expedir una licencia o impedir que ocurra una fusión entre las empresas.[20] La Recomendación hace referencia a una serie de detalles específicos sobre la transparencia, listando cinco categorías clave de información que deben estar disponibles para el público, incluso sobre aquellos que pueden influir y/o beneficiarse de la salida de los medios, y cualquiera de las medidas de apoyo que haya recibido.[21] También se refiere a la configuración de límites, basados en los criterios objetivos, tales como "participación de la audiencia, circulación, ventas/ingresos, la participación de capital o derechos de voto".[22]

- La ***Declaración del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la Protección del Papel de los Medios en la Democracia en el Contexto de la Concentración de la Medios***,[23] se refiere específicamente a mecanismos regulatorios y co-regulatorios, a la luz de los desafíos de monitoreo de la propiedad en un sector comercial muy dinámico. La Declaración también destaca la importancia de la difusión pública y comunitaria para asegurar la meta de la diversidad.

- La ***Carta Africana sobre Radiodifusión*** (2001), adoptó bajo los auspicios de la UNESCO,[24] se refiere a la idea de utilizar el sistema de licencias para abordar los problemas de la concentración. Esto se refiere a que los procesos de licencia "se basen en criterios claros que incluyan la promoción de la diversidad de medios en la propiedad y contenido."[25]

Concentración en los medios de información y comunicación en América Latina

"El pluralismo se ha visto históricamente limitado en la región debido a factores tales como el predominio del sector comercial y la concentración de la propiedad de los medios en pocas manos, lo cual a menudo ha sido la principal causa de la uniformidad en los contenidos y las agendas de información (normalmente producidas en los centros urbanos de gran tamaño). (…) Varios países latinoamericanos han aprobado nuevas leyes sobre los medios de comunicación: para algunos, esto representa una oportunidad para transformar el paisaje mediático en un ámbito más plural y menos concentrado; para otros es una oportunidad para que los gobiernos actúen contra los medios críticos de sus gestiones. Este debate también se ha reflejado en aquellos casos donde se han tomado medidas para revisar leyes obsoletas, como las heredadas de las dictaduras militares". (UNESCO, 2014: 14)

El informe de la UNESCO sobre tendencias en libertad de expresión y desarrollo de medios constituye un documento base desde el cual se puede pensar la situación de los medios de comunicación en la región.

[20] Cláusula I.2.
[21] Cláusula III.1.
[22] Cláusula I.2.3.
[23] También adoptada en 31 de enero 2007.
24 La carta fue adoptada en Windhoek, Namibia, en mayo de 2001 en la celebración del décimo aniversario de la declaración de Windhoek de 1991 histórico sobre la promoción de una prensa independiente y pluralista africana .
[25] Parte I, para. 5.

En los párrafos citados más arriba se adelantan algunas cuestiones fundamentales que aparecen en este informe: un importante nivel de concentración en los diferentes sistemas de medios, el desarrollo de nuevas normativas que procuran reconfigurar el escenario político en el que todavía quedan algunos vestigios de las dictaduras militares, y un mayor intervencionismo estatal. Para completar el panorama cabria agregar la irrupción de las empresas telefónicas, que en un escenario de convergencia comienza a tomar posiciones dominantes en el sector de medios y contenidos audiovisuales, especialmente en el de la televisión por cable, además de su fuerte presencia concentrada como proveedores de acceso a internet.

Estudiar la estructura de propiedad de los medios en América Latina constituye un desafío en varios sentidos. En primer lugar, porque no resulta arriesgado señalar que la región presenta uno de los índices de concentración de propiedad de medios más altos del planeta. En segundo lugar, porque a diferencia de otras regiones, en general se carecen de transparencia y estadísticas confiables por parte de los Estados, y las empresas de medios no brindan información sobre si mismas.

Una primera transformación importante en materia de concentración de medios es la transformación de los grandes grupos de comunicación de la región de empresas familiares (en las décadas de 1950 y 1960) a grandes conglomerados (desde los últimos años del siglo XX) (Mastrini y Becerra 2001), cuya lógica de acumulación se basa no tanto en el poder político de antaño, sino en el ejercicio de posiciones dominantes en los mercados.

En América Latina es posible contar hoy con investigaciones que estudian la estructura de los mercados comunicacionales en América Latina, sus niveles de concentración y la presencia de los principales grupos de medios en cada uno de los países. Se realizaron relevamientos en cuatro años diferentes (2000, 2004 y 2008) con el objetivo de poder que comprobar que tendencias se encontraban en materia de concentración de la propiedad de medios.

Es preciso ahora verificar las tendencias en materia de concentración de la propiedad, con especial preocupación en relación a las estrategias de las empresas de telecomunicaciones, que en los últimos años han mantenido un constante desplazamiento hacia el sector de los medios de comunicación. Uno de los elementos que han intervenido de manera especial, pero no el único, ha sido el crecimiento de empresas como Telmex y Telefónica, que han desarrollado presencia continental.

Una situación novedosa en la América Latina del presente siglo XXI, es que el sector político ha asumido una posición regulatoria más fuerte en relación a los procesos históricos, donde hubo una fuerte conjunción de intereses entre los propietarios de medios y el poder político. Por un lado, ello se debe a la emergencia de gobiernos de izquierda, centroizquierda o de impronta populista en muchos países de la región (Brasil, Chile, Bolivia, Ecuador, Venezuela, Nicaragua, Uruguay y parcialmente Argentina) muchos de los cuales han demostrado interés en establecer nuevos marcos regulatorios de los medios. Por el otro, desarrollos tecnológicos como la digitalización han estimulado una convergencia de sectores, hasta tornar difusas las tradicionales barreras que separaron las telecomunicaciones de los medios audiovisuales (principalmente radio y televisión).

Mientras tanto, los grandes grupos de comunicación de la región se están reacomodando al nuevo entorno. Internamente están completando el proceso de transformación que implicó pasar de empresas familiares a estructuras conglomerales. Algunos de estos grupos aprovecharon la globalización diversificando sus intereses en otros países (fundamentalmente Televisa, Cisneros y Globo). Por otro lado, los grupos deben responder a los desafíos planteados tanto desde los sectores políticos que procuran redefinir el marco regulatorio, como desde las estrategias corporativas de las empresas

telefónicas que se han tornado una competencia real a partir de la convergencia tecnológica y la integración de servicios (como el triple play).

En este sentido, los grandes grupos multimedios de América Latina enfrentan los desafíos que plantea un régimen regulatorio global emergente, utilizando su gran capacidad de influencia sobre los gobiernos nacionales no obstante las contradicciones que surgen por el cambio en el carácter de intervención estatal que los nuevos gobiernos latinoamericanos postulan.

El fenómeno de la concentración de la propiedad de los medios ha sido abordado en los últimos años desde distintas perspectivas teóricas. Puede definirse la concentración de la producción de sector o rama económica de acuerdo a la incidencia que tienen las mayores empresas de una actividad económica en el valor de producción de la misma (Miguel de Bustos, 2003). La concentración es un proceso complejo, de múltiples variables y no unívoco, ya que puede implicar el dominio o control de una empresa sobre el mercado (a partir de compras y fusiones), de cobertura territorial por parte de uno o pocos medios y la raíz política. A partir de los procesos de concentración de los sistemas de medios, las fuerzas económicas que operan en estos mercados tienden a generar imperfecciones y asimetrías.

Como resultado de los procesos de concentración, la nueva empresa concentrada queda en una posición más fuerte que se erige como barrera de entrada contra otros capitales. En América Latina la participación en un mercado dinámico e internacionalizado lleva a las empresas muchas veces a la encrucijada de crecer a partir de la compra de empresas más pequeñas, o ser absorbidas por grupos internacionales.

La afirmación de la premisa que sostiene que la concentración en el sistema de medios cercena el pluralismo de contenidos resulta muy frecuente. El punto reside en determinar si efectivamente el fenómeno de la concentración en este sector de la economía tiene un impacto negativo sobre la construcción de un necesario equilibrio informativo (Vivanco Martínez, 2007:14)

Gillian Doyle señala que la única forma que tuvieron las pequeñas y medianas empresas para adoptarse a la globalización, al desplazamiento de las fronteras y a la convergencia tecnológica, ha sido la concentración. Y sostiene que la relación entre la cantidad de propietarios y la diversidad de voces y opiniones es compleja. Doyle afirma que “el pluralismo no es simplemente la presencia de diferentes productos en el mercado o incluso de distintos competidores. La necesidad de pluralismo es, en última instancia, brindarle a la sociedad una acabada representación de los diferentes puntos de vista políticos y expresiones culturales” (Doyle, 2002:14).

No existe una medida exacta sobre cuántos productos o propietarios son necesarios para garantizar el pluralismo en una sociedad. La relación entre concentración y pluralismo no resulta sencilla ni lineal ya que en su abordaje hay que tener en cuenta otros factores como el tamaño y la disponibilidad de recursos en un determinado mercado, la estructura del sistema mediático, la diversidad de contenidos y fuentes y la tendencia a la innovación (Doyle, 2002:15). De esta manera, la concentración de medios constituye una variable más (aunque no menor) dentro del marco de análisis de los niveles de pluralismo de una sociedad.

Martín Becerra agrega al respecto que “La concentración de medios tiende a la unificación de la línea editorial. Es difícil que en un mismo grupo de comunicación se hallen divergencias profundas sobre temas que son sensibles en la línea editorial. Cuando se trata de tomar partido por medidas importantes es difícil que un mismo grupo albergue posiciones realmente diversas. Lo anterior se combina con el sesgo informativo: los medios no suelen informar con ecuanimidad cuando empresas del mismo grupo lanzan

un producto al mercado, del mismo modo que tampoco son desinteresadas las coberturas noticiosas cuando son los competidores (en algún mercado) los que generan el lanzamiento." (Becerra, 2014:18)

Napoli agrega que la relación entre diversidad y políticas públicas se sitúa en el marco de un objetivo mayor perseguido por el Estado: asegurar la conformación de un nutrido "mercado de ideas", como condición necesaria para el ejercicio pleno de los derechos y deberes de los ciudadanos[26] (1999:9). De esta manera, el Estado se convierte en garante del acceso a una diversidad de ideas, provenientes de un amplio espectro de fuentes, que aseguren la exposición de múltiples puntos de vista y opiniones.

En términos muy generales, el modelo de comunicación en América Latina siguió los lineamientos fundamentales del modelo norteamericano. La radio y la televisión fueron tempranamente cedidas al sector privado, que desarrolló un modelo competitivo basado en la publicidad para su sostenimiento económico.

Tanto la radio como la televisión han mostrado una fuerte tendencia a centralizar sus contenidos con base en los grandes centros urbanos. El informe de la UNESCO también resalta las amenazas que este proceso de concentración geográfica representa para la libertad de expresión y la diversidad: "Una de las principales tendencias en ALC, con efectos en la pluralidad de la representación en los contenidos, es la concentración a nivel geográfico, dado que la producción de contenidos y de noticias se ha basado principalmente en los grandes centros urbanos. Al combinarse con la concentración de la propiedad, la concentración geográfica también afecta el pluralismo y la diversidad debido a que genera uniformidad de agendas y de contenidos informativos." (UNESCO, 2014: 16)

Por otra parte, la televisión abierta mostró durante largos una fuerte dependencia de los contenidos norteamericanos. Sin embargo, desde 1990 se asiste a una mayor capacidad para generar contenidos nacionales, incluso en el área de ficción el prime time ha sido copado por producciones nacionales. Los contenidos extranjeros siguen predominando en la televisión por cable, con numerosos canales de películas y series con absoluto predominio de Hollywood.

Respecto a la relación entre el sistema mediático y el sistema político, cabe señalar que la relación entre los gobiernos y los propietarios de medios se resolvió por la incapacidad de los gobiernos para fijar políticas hacia los propietarios de medios, a cambio de obtener un cierto el control político sobre los contenidos. Elizabeth Fox (1990) caracteriza a este modelo como un sistema comercial políticamente dócil. A partir de los 90, el predominio de políticas neoliberales promovió incluso una mayor desregulación del sistema comunicacional. Los procesos de concentración de la propiedad, favorecidos por el relajamiento de reglas, no tardaron en aparecer. Al permitirse la propiedad cruzada en mercados que estaban ya altamente concentrados, fomentó la formación de grandes conglomerados de medios. Esta situación se verifica especialmente en aquellos países con mercados de mayor tamaño como Brasil, Venezuela, México, Colombia y Argentina.

A continuación se presentan algunos resultados que consideramos relevantes de los datos correspondientes al análisis de la concentración de la propiedad de los medios de comunicación y las telecomunicaciones. Para medir la concentración se ha utilizado el índice (CR4) que estudia la participación de las cuatro primeras empresas en el conjunto de los mercados vinculados a la comunicación, desde la prensa hasta las telecomunicaciones. La investigación ha tomado muestras del

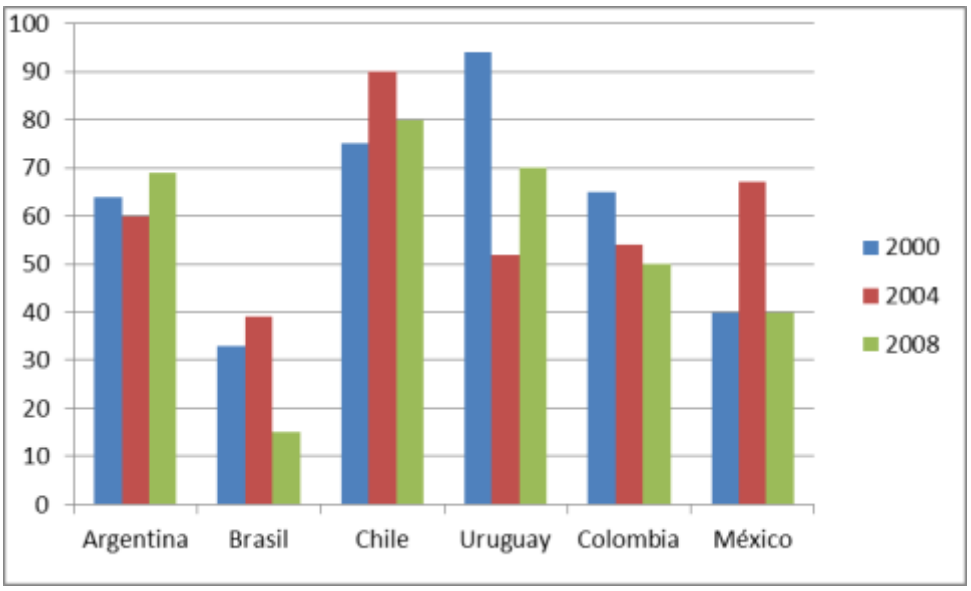
[26] Este concepto surge como consecuencia de las libertades consagradas la Primera Enmienda a la Constitución de Estados Unidos, adoptada en 1791. La Primera Enmienda forma parte de la Carta de Derechos de los Estados Unidos y establece que "el Congreso no hará ley alguna con respecto a la adopción de una religión o prohibiendo la libertad de culto; o que coarte la libertad de expresión o de la prensa, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente, y para solicitar al gobierno la reparación de agravios".

estado de la concentración de los medios en los años 2000, 2004 y 2008, con el objetivo de trazar una tendencia de su evolución en la primera década del siglo XXI.

Los niveles de concentración en el mercado de la prensa escrita son variables según los países. Mientras que en Brasil los ingresos sumados de los cuatro mayores diarios no alcanzan al 40% del total, en la Argentina superan el 60%, y en Chile y Uruguay exhiben indicadores aún más altos. Los datos aquí presentados tienden a confirmar que la diversidad en el mercado editorial guarda relación con el tamaño del mercado. Sólo con un volumen de lectores alto pueden alcanzarse las economías de escala que precisa un periódico para subsistir económicamente.

En relación con la evolución del proceso de concentración no se observa un criterio único, más allá de una cierta estabilidad en los niveles de concentración.

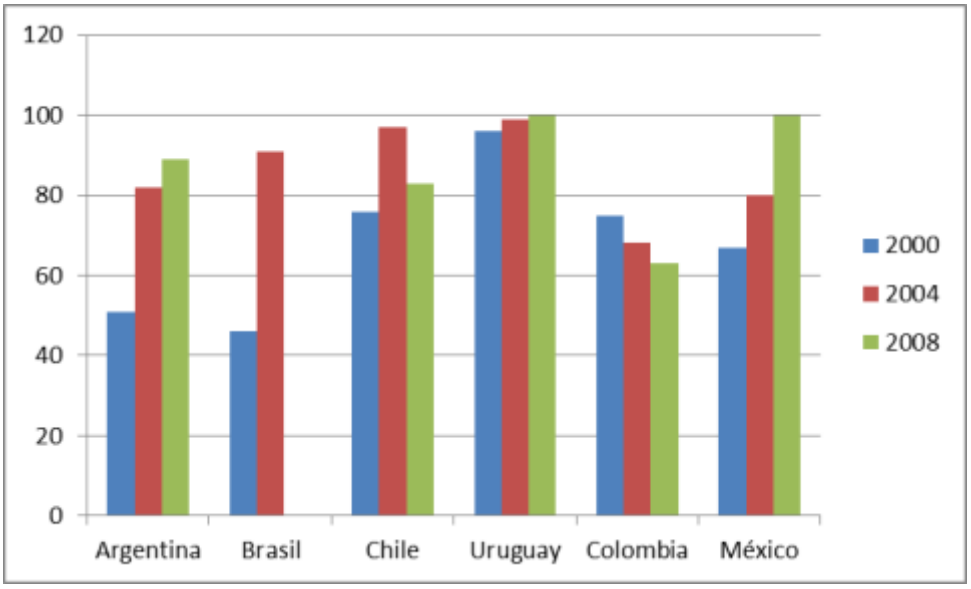
Cuadro 1: Concentración en el mercado de diarios (% de participación de los 4 primeros operadores)



Fuente: elaboración propia

En el mercado televisivo, también se registra una elevada concentración de los ingresos. De acuerdo a los datos obtenidos (ver cuadro 2) este mercado es de carácter oligopólico. En todos los países del Cono Sur, los cuatro mayores canales de televisión de cada país registra controlan al menos el 50% del total de los ingresos del sector. De esta forma se puede afirmar que se registran niveles de concentración muy altos. También en este caso se observa que en Brasil el índice de concentración es menor al de sus vecinos. Es importante destacar que si bien varía notablemente la cantidad de licencias existentes en los distintos países (más de 300 en Brasil, menos de 50 en Argentina) los niveles de concentración son elevados en ambos casos. Esto indicaría que quienes logran obtener posiciones dominantes a nivel de audiencia, logran acaparar la parte más significativa del mercado. A diferencia del sector de la prensa escrita, los datos obtenidos permiten establecer una tendencia a un incremento paulatino en los niveles de concentración del mercado televisivo.

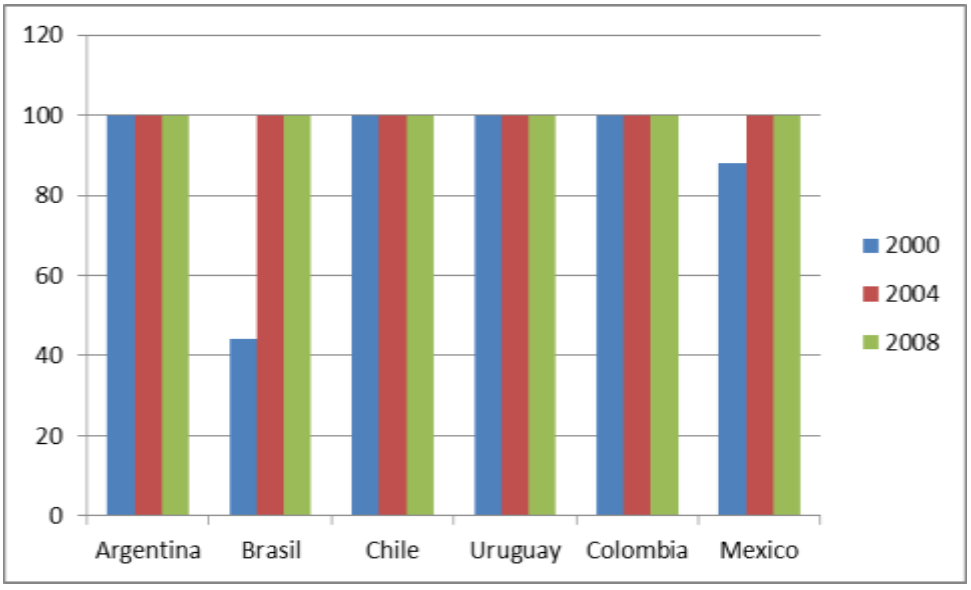
Cuadro 2: Concentración en el mercado de televisivo



Fuente: elaboración propia

El mercado de la telefonía móvil es el más concentrado. En todos los países el CR4 alcanza el máximo nivel posible. Luego de desmantelar los monopolios públicos de telecomunicaciones que existieron hasta la década del 90, en pocos años el mercado se ha constituido en un fuerte oligopolio (en algunos casos, duopolio), pero de carácter privado. Incluso un mercado de telefonía móvil, que nació en un entorno de regulación llamada "competitiva", no permite la existencia de más de cuatro operadores. Esta situación se presenta también en Brasil, que a principios de siglo mostraba un indicador de menor concentración, la tendencia a la retracción de competidores se ha impuesto.

Cuadro 3: Concentración en el mercado de telefonía móvil



Fuente: elaboración propia

Como dato complementario se lista a continuación los volúmenes de facturación de los principales grupos de comunicación de la región. Como puede apreciarse, la lista la encabezan las empresas telefónicas, seguidas por los grupos multimedios. Dentro de los grupos multimedios hay dos escalas: la de los principales grupos de Brasil (Globo y Abril), México (Televisa), Argentina (Clarín) y Venezuela (Cisneros,

aunque en este caso cuentan sus actividades en EEUU) que superan con creces el umbral de ingresos de más de mil millones de dólares anuales, y el resto de los países. De los grupos que combinan emisoras de radio, televisión y cable, con prensa impresa, se destaca que su principal fuente de ingresos radica en el sector audiovisual. Sin embargo corresponde destacar la presencia de un grupo editorial (Abril), que es el segundo en importancia en Brasil.

Grupo	País con sede principal	Principal rama de actividad en medios	Ingresos (en U$s millones)	Año	Fuente
Telefónica	España	Telefonía fija, móvil, conexión a Internet y tv abierta y de pago	65034	2013	Estados contables. Incluye ingresos en países europeos (España, Alemania y Reino Unido) (10582 millones) 54452 en A. Latina.
Claro (América Móvil)	México	Telefonía fija, móvil, conexión a Internet y tv de pago	50590	2013	Estados contables. Incluye ingresos en EEUU (466 millones) 50124 en A. Latina.
DirecTV	EEUU	TV satelital	27250	2014	Institute of media and communications policy. "Media Data Base - International Media Corporations 2014" en http://www.mediadb.eu/en.html. [Consulta: febrero de 2015].
Globo	Brasil	TV	5721	2014	Institute of media and communications policy. "Media Data Base - International Media Corporations 2014" en http://www.mediadb.eu/en.html. [Consulta: febrero de 2015].
Televisa	México	TV	4951	2014	Institute of media and communications policy. "Media Data Base - International Media Corporations 2014" en http://www.mediadb.eu/en.html. [Consulta: febrero de 2015].
Prisa	España	Multimedios (en A. Latina posee una extensa red de radios)	3003	2014	INSTITUTE OF MEDIA AND COMMUNICATIONS POLICY. "MEDIA DATA BASE - INTERNATIONAL MEDIA CORPORATIONS 2014" EN HTTP://WWW.MEDIADB.EU/EN.HTML. [CONSULTA: FEBRERO DE 2015].
Clarín	Argentina	Multimedios (su principal fuente de ingresos es la tv por cable).	2592	2013	Vidal Bonifaz, Francisco. "Ventas de empresas latinoamericanas de medios, 2013" [en línea]. En: *La Rueda de la Fortuna*. 3 de noviembre de 2013. Bitácora <ruedadelafortuna.wordpress.com> en el servidor <www.wordpress.com>. [Consulta:

					febrero de 2015].
Cisneros	Venezuela	Multimedios (principalmente tv y contenidos audiovisuales)	1500	2013	Cifra aproximada en base a Forbes. Los ingresos comprenden todas las actividades del grupo no sólo en América Latina. (el grupo tiene los siguientes intereses: AOL Latin America (50%), Ibero-American Media Partners (Latin American Media Investments, 50%), Playboy TV Intl. (derechos de transmisión para el Reino Unido, España, Portugal, Japón y América Latina; y sólo en castellano para Estados Unidos, 80%) y Galaxy Latin America (transmisión satelital de televisión a través de DirecTV, 22%), al igual que el canal venezolano Venevisión).
Abril	Brasil	Editorial	1191	2013	Vidal Bonifaz, Francisco. "Ventas de empresas latinoamericanas de medios, 2013″ [en línea]. En: *La Rueda de la Fortuna*. 3 de noviembre de 2013. Bitácora <ruedadelafortuna.wordpress.com> en el servidor <www.wordpress.com>. [Consulta: febrero de 2015].
Caracol (grupo Sarmiento Angulo)	Colombia	TV	377	2014	Estados contables
RCN (grupo Ardila Lülle)	Colombia	TV	341	2014	Estados contables
Canal 13 (grupo Luksic)	Chile	TV	163	2013	Vidal Bonifaz, Francisco. "Ventas de empresas latinoamericanas de medios, 2013″ [en línea]. En: *La Rueda de la Fortuna*. 3 de noviembre de 2013. Bitácora <ruedadelafortuna.wordpress.com> en el servidor <www.wordpress.com>. [Consulta: febrero de 2015].

Para comprender el panorama es preciso señalar que dos empresas se han lanzado a conquistar el mercado latinoamericano de comunicación en el entorno convergente. En efecto, desde comienzos del siglo XXI Telefónica de España, y la mexicana Telmex llevan a cabo una disputa regional por el liderazgo del mercado de telecomunicaciones regional. El grupo Telefónica tuvo una importante presencia en la mayoría de los países latinoamericanos desde el inicio de las privatizaciones del sector en los años 90. El grupo Telmex, que obtuvo el control de las telecomunicaciones mexicanas, se lanzó a la carrera más

tarde que su rival. Sin embargo ha recuperado terreno y en 2008 superó a Telefónica por el volumen de sus ingresos regionales.

En los últimos años, Telmex y Telefónica han comenzado una expansión hacia el sector de la televisión por cable, aprovechando los beneficios de la convergencia digital.

Los muy altos niveles de concentración de los medios e industrias convergentes son identificados como un obstáculo político, cultural y económico. Estos dos abordajes son tributarios de la lógica regulatoria del audiovisual y de las telecomunicaciones, que era divergente. Mientras que el audiovisual partió de los principios de pluralismo, diversidad, pluralidad y de la escasez de frecuencias radioeléctricas; la lógica regulatoria de las telecomunicaciones partió del principio de cobertura (en algunos países a este principio se le sumó el de acceso) y de la necesidad de inversión en infraestructura. Con la privatización del sector casi en todo el mundo (Uruguay es una de las excepciones) y su mercantilización, esta tradición de telecomunicaciones fue inscripta en los criterios de competencia económica y eficiencia/eficacia/calidad del servicio. Es decir que la diversidad y las políticas industriales son las dos formas de abordaje.

La concentración es un proceso complejo, múltiple y diverso. Los medios son instituciones complejas con una doble acción y mediación de intereses: políticos y económicos. A partir del tipo de mercancía con la que trabajan –que tiene doble valor, material y simbólico- componen un actor particular y con consecuencias especiales a partir de sus acciones. Intervienen, afectan y constituyen (aunque no determinan) el espacio público, que es un espacio político. Y en tanto que actores económicos y por el tipo de actividad que llevan adelante, tienden a la concentración, debido a su composición de costos, en la cual los fijos son muy altos y los variables muy bajos. Organizan sus actividades con este formato, y van hacia la concentración en una deriva que puede generar barreras de ingreso a otros actores en el mercado. Para gobernar esta tendencia e impedir su impacto en la merma de diversidad cultural es que desde hace al menos un siglo numerosos Estados han intervenido activamente en el control de prácticas anti-competitivas y en el estímulo para la existencia de numerosos emisores con perspectivas editoriales distintas.

Como señala Becerra (2014: 21) los riesgos que el proceso de concentración implica para la libertad de expresión pueden ser sintetizados de la siguiente manera:

1. reducción de fuentes informativas (menor pluralidad de emisores);
2. relativa homogeneización de géneros y formatos;
3. unificación de línea editorial en temas sensibles;
4. resistencia de los grupos más concentrados a desempeñar funciones de servicio público cuando se regula en tal sentido;
5. conflictos de intereses por parte de los grupos concentrados que influyen en información socialmente relevante de otros mercados (como alimentos y bebidas, o sistema bancario) en los que estos grupos tienen interés directo o indirecto a través de asociaciones o para dañar competencia con intereses en esos mercados;
6. desarrollo de un sistema de apropiación de derechos exclusivos en el espectáculo, deportes;
7. centralización geográfica de la programación y de la producción de contenidos;
8. autocensura de los trabajadores (ambiente precario para la libertad de expresión).

Como puede observarse, el impacto que tiene la concentración mediática es multifactorial, afectando tanto la esfera económica, política y social de nuestras sociedades y, en definitiva, a toda la vida democrática. En tanto tienen una incidencia directa y negativa en el ejercicio de múltiples derechos, especialmente hacia la libertad de expresión y el derecho a la información, es que creemos que este fenómeno se ha convertido en una especie de mordaza invisible para América Latina.

Bibliografía

Arsenault, Amelia y Manuel Castells (2008): The structure and dynamics of global multi media business networks, en *International Journal of Communications*, vol. 2. p. 707-748.

Becerra, Martín (2014), CONCENTRACIÓN DE MEDIOS Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN, Centro Carter

Becerra, M. y G. Mastrini (2009): *Los dueños de la palabra*, Buenos Aires: Prometeo.

Doyle, G. (2002) *Media ownership,* Londres: Sage.

Fox, Elizabeth (1990) *Días de Baile: el fracaso de la reforma de la televisión de América Latina*, México DF: FELAFACS-WACC. 216p.

Fox, Elizabeth y S. Waisbord (eds.) (2002) *Latin politics, global media*, Austin: University of Texas Press. 204 p.

López Olarte, O. (2004): "Las fuerzas económicas del mercado mundial del cine", en *Proyecto Economía y Cultura*: Convenio Andrés Bello, 2004.

Mastrini, G. y M. Becerra (2006), *Periodistas y magnates. Estructura y concentración de las industrias culturales en América Latina,* Buenos Aires: Prometeo.

Napoli, P. (1999): *Deconstructing the diversity principle*, en Journal of Communication.

Noam, E. (2006): "How to measure media concentration", en FT.com, 06/19/2006

Trejo Delarbre, Raúl (2010), "Muchos medios en pocas manos: concentración televisiva y democracia en América Latina", en *Intercom, Revista Brasileira de Ciencias da Comunicacao vol 33 nº1*, Intercom, Sao Paulo, p.17-51.

UNESCO (2014), *Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo delos medios: Situación regional en América Latina y el Caribe*, UNESCO, Montevideo.

Petitorio

Por lo anteriormente expuesto, y en atención al papel clave que la Comisión y su Relatoría podrían tener en el análisis, debate y búsqueda de caminos legítimos para garantizar la diversidad y el pluralismo de medios en la región, solicitamos a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión tengan a bien considerar las siguientes solicitudes:

a) que se aborde la cuestión de la diversidad y el pluralismo de medios, incluyendo especialmente la concentración mediática (en los términos del principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión), como un tema prioritario en la agenda regional de libertad de expresión para éste y los próximos años;

b) que se realicen estudios sobre la compatibilidad de las legislaciones y políticas públicas actuales en materia de límites a la concentración y la Convención Americana, para lo cual nuestras organizaciones ofrecen colaboración activa y los insumos necesarios;

c) que se formulen recomendaciones sobre cómo proceder a desconcentrar el sistema de medios en nuestros países y garantizar un sistema de medios diverso y plural;

d) que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión ofrezca asesoría técnica y acompañamiento a los Estados que quieren abordar estas regulaciones para hacerlas compatibles con los estándares interamericanos.